

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Concede crédito para reemplazo de efectos de consumo de los automóviles del Ministerio.—Idem id. para id. de lubricante de la E. R. de la Ciudad Lineal.

SECCION DEL MATERIAL.—Dispone embarque personal de Maestranza para el «Príncipe Alfonso».—Concede crédito para efectuar por la S. E. de C. N. obras en el «Extremadura».—Dispone la adquisición de material sanitario con cargo del Practicante del «Príncipe Alfonso».

SECCION DE INGENIEROS.—Confiere comisión al Teniente de Ingenieros don J. González de Aledo.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede pase a la situación de reemplazo voluntario al Comandante don R. de Ortega.—Destino al Contador de Navío don J. M. Díaz.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION.—Dispone abono de subvención a una Compañía.

Circulares y disposiciones.

SECCION DEL PERSONAL.—Cambio de destino de personal de tropa de I. de M.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por este Alto Cuerpo.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Seccion de Campaña

Combustibles.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por esa Sección y de lo informado por la Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha dignado disponer que, con cargo al concepto "Consumo de máquinas", del capítulo 7.º, artículo 1.º, del vigente ejercicio, se conceda un crédito de diez mil seiscientos treinta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (10.639,85) para el reemplazo de los efectos de consumo de los automóviles al servicio de este Ministerio durante el segundo trimestre del corriente año.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1927.

CORNEJO.

Sr.: Contralmirante Jefe de la Sección de Campaña.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos del Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por la Sección de Campaña y lo informado por la Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que, con cargo al concepto "Consumo de máquinas", capítulo 7.º, artículo 1.º, del vigente ejercicio, se conceda un crédito de tres mil quinientas setenta y siete pesetas con cincuenta y dos céntimos (3.577,52) para reemplazo de lubricantes de la Estación radiotelegráfica de la Ciudad Lineal, correspondiente al segundo trimestre del año actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1927.

CORNEJO.

Sr.: Contralmirante Jefe de la Sección de Campaña.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos del Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.

Seccion del Material

Maestranza.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección del Material, ha tenido a bien disponer pasen asignados a la Comisión Inspectoral del Arsenal del Ferrol los siguientes Operarios de la Maestranza de la Armada, para embarcar en su día en el crucero *Príncipe Alfonso*.

Operario de segunda clase, armero, Fernando Artega Goma.

Operario de segunda clase, herrero, José Joaquín Carrasco Caro.

Operario de segunda clase, carpintero, Remigio Osuna Pérez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 6 de septiembre de 1927

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Señores...

Obras y reparaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito cursado por el Comandante General del Arsenal de Cartagena con el número 8.131, de 24 de agosto último, interesando crédito para la ejecución de varias obras en el crucero *Extremadura*, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Ingenieros, la Intendencia General y la Intervención Central y de conformidad con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder, con cargo al concepto "Carenas", del capítulo 13, artículo 2.º, del vigente presupuesto, un crédito de 17.970,12 pesetas, para que por la S. E. de C. N. se lleven a efecto las obras mencionadas en el buque referido, y por el sistema de $a + b + c$, como comprendidas en el contrato de cesión de las zonas industriales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.

Sr. Comandante General del Arsenal de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores

Material y Pertrechos navales.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Sanidad y la Intendencia General y de acuerdo con lo propuesto por la Sección del Material, ha tenido a bien conceder el crédito de *dós mil cuatrocientas sesenta y seis* pesetas (2.466) con cargo al concepto "Material de inventario", cap. 7.º, art. 2.º del vigente Presupuesto, para la adquisición de ocho blusas, 12 almohadas de lana, 12 cobertores, 12 colchas blancas y otros efectos, con destino al cargo del Practicane del crucero *Príncipe Alfonso*, debiendo llevarse a efecto dicha adquisición por Administración, como caso comprendido en el artículo 56, punto 1.º, de la vigente ley de Hacienda pública, y por la Comisión a compras compuesta del Comandante Médico de la Armada D. José Rueda Peña y el Contador de Navío D. Diego García y García.

Es también la Soberana voluntad de S. M., que la adquisición de los objetos mencionados se haga en la Casa "Industrias Sanitarias, S. A.", por ser esta Casa la que ofrece el material a adquirir en condiciones más económicas para la Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1927

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. Comandante General del Arsenal del Ferrol.
Sr. Inspector Jefe de la Sección de Sanidad.
Sr. Intendente General de Marina.
Señores...

Sección de Ingenieros

Comisiones.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Sección de Ingenieros y la Intendencia General de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir comisión al Teniente de Ingenieros de la Armada D. Jaime González de Aledo y Rittwagen, para que por su cuenta, y hasta la fecha de su próximo ascenso, amplie en los Estados Unidos sus conocimientos sobre la "propulsión eléctrica de los buques", disfrutando el sueldo de su empleo en la Península y sin derechos a dietas, viáticos ni ninguna otra clase de emolumentos cualquiera que sea su denominación y objeto y sin perjuicio para su ascenso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 8 de septiembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Intendente General de Marina.

Señores...

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Concede pase a la situación de reemplazo voluntario para España y el extranjero al Comisario D. Rafael de Ortega y Villergas, percibiendo sus haberes por la Habilitación General de este Ministerio.

8 de septiembre de 1927.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Interventor Central de Marina.

Nombra al Contador de Navío D. José María Díaz y Lorda profesor-habilitado del Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora del Carmen, como consecuencia del concurso anunciado por Real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 167).

8 de septiembre de 1927.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Presidente de la Institución Benéfica para Huérfanos de Generales, Jefes y Oficiales de la Armada.

Sr. Interventor Central de Marina.

CORNEJO.

Dirección General de Navegación

Subvenciones.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Compañía de vapores correos interinsulares canarios, concesionaria de los

servicios de comunicaciones marítimas, comprendidos en el cuadro C, primer grupo, anejo al artículo 17 de la ley de 14 de junio de 1909, en súplica de que se le abonen *ciento cincuenta y ocho mil seiscientos catorce* pesetas *cincuenta céntimos* (158.614,50), como dozava parte, íntegra, de la subvención correspondiente al mes de agosto de 1927.

Visto el contrato celebrado por el Estado con la citada Compañía en 1.º de febrero de 1922 sobre comunicaciones marítimas interinsulares canarias.

Vista la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 en su artículo 67, referente a quién debe ordenar los gastos de cada Departamento ministerial.

Vista la ley de Presupuestos que consigna crédito expreso suficiente para abonar los gastos de que se trata.

Vista la Real orden de 8 de agosto de 1924 (D. O. número 180), referente al plazo, forma y sanciones en la justificación de los servicios mencionados.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se abone a la Compañía de vapores correos interinsulares canarios la cantidad de *ciento cincuenta y seis mil setecientos once* pesetas *trece céntimos* (156.711,13), importe líquido de la dozava parte de la subvención correspondiente al mes de agosto último.

Segundo. Que la referida cantidad debe afectar al ca-

pítulo 2.º, artículo 2.º, del Presupuesto vigente del Ministerio de Marina; y

Tercero. Que la Compañía de vapores correos interinsulares canarios, queda obligada a justificar los servicios que se le abonan, en el plazo y forma que determina la Real orden de 8 de agosto de 1924 y bajo las responsabilidades a que haya lugar.

De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 2 de septiembre de 1927.

CORNEJO.

Sr. Director General de Navegación.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Ordenador General de Pagos del Ministerio.

Sr. Interventor Central de Marina.

Circulares y disposiciones

SECCION DEL PERSONAL

Infantería de Marina (Clases y tropa).

Circular.—Se dispone cambie de destino el personal de Infantería de Marina que a continuación se relaciona.

6 de septiembre de 1927.

El General Jefe de la Sección,

Angel Cervera.

Señores

Relación de referencia.

PERTENECEN			NOMBRES	SE LES DESTINA		
Regimiento	Batallón	Compañía		Regimiento	Batallón	Compañía
			CABOS			
3.º agregado		E. A. Naval.	José Velasco Sáura	3.º		
		Compañía de Ordenanzas.	Paulino Vicente Nagal.....	2.º agregado		Compañía de Ordenanzas.
2.º agregado		Compañía de Ordenanzas.	Julio Santos Otero.....	Compañía de Ordenanzas.		
			CORNETAS			
3.º agregado		Escuela del Cuerpo.	Isidro Paterna.....	3.º		
3.º			Rafael Rostán.....	3.º agregado		Escuela del Cuerpo.
			SOLDADOS			
		Compañía de Ordenanza	Vicente Moreno del Busto.....	2.º		
		idem idem.	Amadeo Soler Cedrán.....	3.º		
		idem idem.	Francisco Cortés García.....	1.º		
2.º agregado		Compañía de Ordenanzas.	Gumersindo Lasheras Arce.....	2.º		
2.º			José Gurrochaga S. Martín.....	Compañía de Ordenanzas.		
1.º			Miguel Pérez Rujano.....	Idem idem.		
1.º			Antonio Pavón Alvarez.....	Idem idem.		
2.º			Antero Ruiz Martínez.....	2.º agregado		Compañía de Ordenanzas.
1.º agregado		Escuela del Cuerpo.	Enrique Fernández Rondón.....	1.º		

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones.

Circular.—Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

“Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Margarita de Sánchez y Morales y termina con doña María de la Luz Alfonso Vivero, cuyos

haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.”

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 31 de agosto de 1927.

El General Secretario,

P. A.

Miguel Carbonell.

Excmo. Sr.

Relación que se cita.

Autoidad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES	Pensión anual que se les concede. Pesetas.	Importe de las dos pagas de los casos que se les concede Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión. Día, Mes, Año.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados	OBSERVACIONES
Departo de Cádiz.	D.ª Margarita de Sancha y Morales.	Huérfana.	Soltera.	Primer Condestable de la Armada Refinado, Don Manuel de Sancha Hidalgo	825		Montepío Militar.	25 septiembre 1926.	Cádiz.	San Fernando.	A
Idem.	María del Rosario y doña María del Tránsito Villena Fando	Huérfanas.	Idem.	Astrónomo Jefe de 1.ª Clase Don Manuel Villena Montes.	1.650		Idem	2 marzo 1927.	Idem.	Idem.	B
Idem.	Leonor Ferrer Ortiz.	Viuda.	Viuda.	Condestable Mayor de la Armada D. Francisco Fernández Pasatoriza.	1.650		Ley de 30 de diciembre de 1912 y Estatuto de Clases Pasivas del Estado.	12 marzo 1927.	Idem.	Idem.	C
Jurisdicción de Marina en la Corte.	María Josefina Carlos-Roca y Dorda.	Huérfana.	Viuda.	Comisario de Marina de 1.ª Clase de la Armada, D. José Carlos-Roca Mordelita.	1.500		Leyes de 30 de mayo de 1882 y 25 de junio de 1894.	24 abril 1926.	Pagaduría de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.	Madrid.	
Idem.	María de la Luz Alfonso Vi-vero.	Viuda.	Viuda.	Comisario de la Armada Don Felipe Franco Salinas.	2.000		Artículo 15 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado.	6 julio 1927.	Idem.	Idem.	

A. Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre Doña Teresa Morales Murguís, a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 7 de enero de 1919, y lo percibirá desde la fecha que se indica, siguiente día al del fallecimiento de su ciudad madre, en tanto conserve su actual estado Civil.

B. Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre Doña María del Tránsito Fando Alcazar a quien fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo, de 24 de enero de 1918, (D. O. núm. 41), lo percibirán por partes iguales, desde la fecha que se indica, día siguiente al del fallecimiento de su ciudad madre, recayendo sin necesidad de nuevo señalamiento en favor de la que sobreviva, la parte de la que fallezca o pierda la aptitud legal.

C. Se le transmite el beneficio vacante por el fallecimiento de su madre Doña Dolores Dorda Bofarull, a quien fué otorgado en 30 de noviembre de 1923, (D. O. núm. 278), de Marina, lo percibirá mientras permanezca viuda, y desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su madre. Ha acreditado que no le ha quedado derecho a pensión por su marido.

Madrid 31 de agosto de 1927.—El General Secretario. P. A. Miguel Carbonell.

IMPRESA DEL MINISTERIO DE MARINA